



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 7 de octubre de 2026

Nº 30628 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0466 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CASA LOCAL DE LA YEGUADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,329.47M2), UBICADO EN LA YEGUADA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0467 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CASA COMUNAL LOS GONZÁLEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (456.65 M2), UBICADO EN LOS GONZÁLEZ, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0468 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO DE LOS GONZÁLEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,713.28 M2), UBICADO EN LOS GONZÁLEZ, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0465 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, ÁREA VERDE DEL COCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (707.66 M2), UBICADO EN EL COCO, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0464 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (129.31 M2), UBICADO EN SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0462 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LA MARTILLADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3,764.57 M2), UBICADO EN LA MARTILLADA, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0463 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (605.96 M2), UBICADO EN SANTA CRUZ(P), CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0459 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE #2, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,743.51 M2), UBICADO EN ATRE NO.2, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0460 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, JUNTA LOCAL DE ATRE #1, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (944.38 M2), UBICADO EN ATRE NO.1 (P), CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0461 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,384.42 M2), UBICADO EN LOS CARACOLES, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0458 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL COPE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (905.92 M2), UBICADO EN EL COPE, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0457 -2026



(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS, CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,650.49 M2), UBICADO EN MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0456 -2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE NO.2, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,083.24. M2), UBICADO EN ATRE NO.2, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0455-2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CEMENTERIO DE CERRO COLORADO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,429.70 M2), UBICADO EN CERRO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0453 -2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,658.61 M2), UBICADO EN SANTA ANA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0454 -2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (615.39 M2), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0451 -2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8,194.38 M2), UBICADO EN FLAMENCO, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0452 -2026
(lunes 07 de septiembre 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL AJICO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (1,630.15 M2), UBICADO EN EL AJICO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0450 -2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVEROS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (7,906.61 M2), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0449-2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,289.76 M2), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0448-2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,117.65 m2), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOHER-283-2026
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS, CASA COMUNAL DE CERRO GORDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+517.85 M2), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0152-2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, CUADRO DEPORTIVO LOS JACINTOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+2,398.17 M2), UBICADO EN LOS JACINTOS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0154-2026
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CAMPO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (1HA+1,403.00 M2), UBICADO EN SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS

SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0157-2026
(miércoles 09 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, TURBINA DEL AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0HA+37 M2), UBICADO EN SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0139-2026
(miércoles 26 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 152 M2), UBICADO EN PERALES, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0136-2026
(miércoles 26 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL EL CACAO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,092 M2), UBICADO EN EL CACAO, CORREGIMIENTO DE EL CACAO, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0466 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CASA LOCAL DE LA YEGUADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,329.47m²), UBICADO EN LA YEGUADA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS**, un predio baldío rural número **73035**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,329.47 m²**), ubicado en LA YEGUADA, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA LOCAL DE LA YEGUADA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CASA LOCAL DE LA YEGUADA**, el predio baldío rural número **73035**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,329.47 m²**), ubicado en LA YEGUADA, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041206004132 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



1 de 2





DNAM-UTOCOC- 0466 -2026 de 08 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 73032 OCUPADO POR: PAUBLINA GONZALEZ ESCOBAR;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
OESTE: PREDIO 73032 OCUPADO POR: PAUBLINA GONZALEZ ESCOBAR;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA YEGUADA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CASA LOCAL DE LA YEGUADA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0467 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CASA COMUNAL LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (456.65 m²), UBICADO EN LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA**, un predio baldío rural número **13102**, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**456.65 m²**), ubicado en LOS GONZALEZ, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL LOS GONZALEZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CASA COMUNAL LOS GONZALEZ**, el predio baldío rural número **13102**, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**456.65 m²**), ubicado en LOS GONZALEZ, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141201000350 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 13101 OCUPADO POR: ANGELA MARIA GONZALEZ SAMUDIO.





DNAM-UTOCOC- 0467 -2026 de 08 de septiembre de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
SUR: PREDIO 13101 OCUPADO POR: ANGELA MARIA GONZALEZ SAMUDIO;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
OESTE: PREDIO 13101 OCUPADO POR: ANGELA MARIA GONZALEZ SAMUDIO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL LOS GONZALEZ.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CASA COMUNAL LOS GONZALEZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

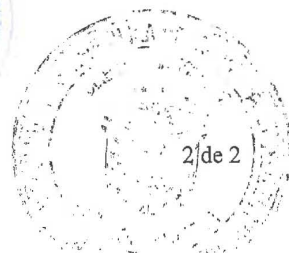
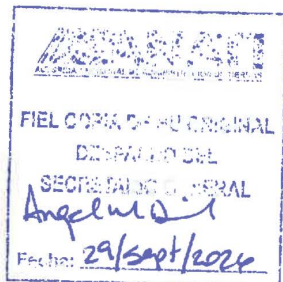
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0468 -202608 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO DE LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,713.28m²), UBICADO EN LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA**, un predio baldío rural número **13127**, con una superficie de SIETE MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**7,713.28 m²**), ubicado en LOS GONZALEZ, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE LOS GONZALEZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO DE LOS GONZALEZ**, el predio baldío rural número **13127**, con una superficie de SIETE MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**7,713.28 m²**), ubicado en LOS GONZALEZ, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141201000527 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 13125 OCUPADO POR: TOMAS REYES RODRIGUEZ;





DNAM-UTOCOC- 0468 -2026 de 08 de septiembre de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
SUR: PREDIO 13126 OCUPADO POR: DAIRA ESTHER AGUILAR DE LORENZO;
PREDIO 13125 OCUPADO POR: TOMAS REYES RODRIGUEZ;
ESTE: PREDIO 13126 OCUPADO POR: DAIRA ESTHER AGUILAR DE LORENZO;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
OESTE: PREDIO 13125 OCUPADO POR: TOMAS REYES RODRIGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE LOS GONZALEZ.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, CEMENTERIO DE LOS GONZALEZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0465 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, AREA VERDE DEL COCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (707.66 m²), UBICADO EN EL COCO, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COCO**, un predio baldío rural número **1516**, con una superficie de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**707.66 m²**), ubicado en EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **AREA VERDE DEL COCO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COCO, AREA VERDE DEL COCO**, el predio baldío rural número **1516**, con una superficie de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**707.66 m²**), ubicado en EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141313000236 aprobado el 23 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CALLE EN EL COCO 12M;





DNAM-UTOCOC- 0465 -2026 de 08 de septiembre de 2026

CARRETERA PRINCIPAL EN EL COCO 30M;

SUR: PREDIO 1515 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE EL COCO CORREGIDURIA;

ESTE: CALLE EN EL COCO 12M;

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL EN EL COCO 30M;

PREDIO 1515 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE EL COCO CORREGIDURIA;

SEGUNDO:Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO:El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL COCO, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE DEL COCO.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, AREA VERDE DEL COCO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

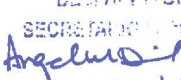


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 29/sep/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0464 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (129.31m²), UBICADO EN SANTA CRUZ (P), CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COCO**, un predio baldío rural número **79227**, con una superficie de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (129.31 m²), ubicado en SANTA CRUZ (P), Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTOCOC- 0464 -2026 de 08 de septiembre de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A **LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ**, el predio baldío rural número **7922**, con una superficie de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**129.31 m²**), ubicado en SANTA CRUZ (P), Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141419004330 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A PENONOME - A SANTA CRUZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;

SUR: PREDIO 79226 OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

ESTE: PREDIO 79226 OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CAMINO DE TIERRA A PENONOME - A SANTA CRUZ SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ.

CUARTO: **ADVERTIR** A LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO, PARQUE RECREATIVO DE SANTA CRUZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL COCO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0464 -2026 de 08 de septiembre de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL
DE FIRMADO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m Di
Fecha: 29/sep/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0462 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LA MARTILLADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3,764.57 m²), UBICADO EN LA MARTILLADA, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **62534**, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**3,764.57 m²**), ubicado en LA MARTILLADA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE LA MARTILLADA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LA MARTILLADA**, el predio baldío rural número **62534**, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**3,764.57 m²**), ubicado en LA MARTILLADA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141405000089 aprobado el 27 de abril de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:





DNAM-UTOCOC- 0462 -2026 de 08 de septiembre de 2026

- NORTE: CAMINO DE LA MARTILLADA A TAMBO 10M;
- SUR: PREDIO 62535 OCUPADO POR: RODRIGO CENTENO;
- ESTE: PREDIO 62535 OCUPADO POR: RODRIGO CENTENO;
- OESTE: PREDIO 62535 OCUPADO POR: RODRIGO CENTENO;
- CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 2M;
- PREDIO 62532 OCUPADO POR: ALVARO NUÑEZ RODRIGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE LA MARTILLADA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LA MARTILLADA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

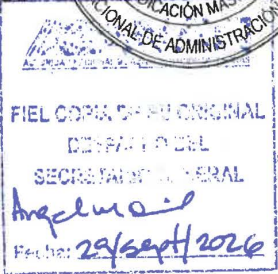
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0463 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (605.96 m²), UBICADO EN SANTA CRUZ(P), CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO**, un predio baldío rural número **60056**, con una superficie de SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**605.96 m²**), ubicado en SANTA CRUZ(P), Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO , AREA VERDE**, el predio baldío rural número **60056**, con una superficie de SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**605.96 m²**), ubicado en SANTA CRUZ(P), Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141419004288 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:



DNAM-UTOCOC- 0463 -2026 de 08 de septiembre de 2026



- NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;
- SUR: PREDIO 63003 OCUPADO POR: EDUVIGES ALVEO MARTINEZ Y OTROS;
PREDIO 63007 OCUPADO POR: RENE LOPEZ;
- ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
PREDIO 63007 OCUPADO POR: RENE LOPEZ;
- OESTE: PREDIO 63003 OCUPADO POR: EDUVIGES ALVEO MARTINEZ Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

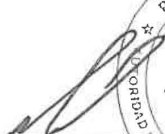
CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

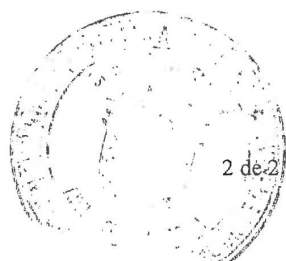
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General.



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0459 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE #2, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,743.51 m²), UBICADO EN ATRE NO.2, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **62032**, con una superficie de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1,743.51 m²**), ubicado en ATRE NO.2, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA LOCAL DE ATRE #2**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

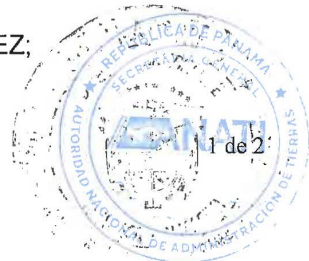
Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE #2**, el predio baldío rural número **62032**, con una superficie de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1,743.51 m²**), ubicado en ATRE NO.2, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142320000139 aprobado el 19 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 61995 OCUPADO POR: CANDELARIO SOTO PEREZ;



DNAM-UTOCOC- 0459 -2026 de 08 de septiembre de 2026

PREDIO 63977 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE TOABRE, AREA VERDE DE ATRE #2;

SUR: CAMINO DE BEJUCO A ATRE CENTRO 5M;

ESTE: CAMINO DE BEJUCO A ATRE CENTRO 5M;

PREDIO 63977 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE TOABRE, AREA VERDE DE ATRE #2;

OESTE: CAMINO DE BEJUCO A ATRE CENTRO 5M;

PREDIO 61995 OCUPADO POR: CANDELARIO SOTO PEREZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE ATRE #2.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE #2 que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

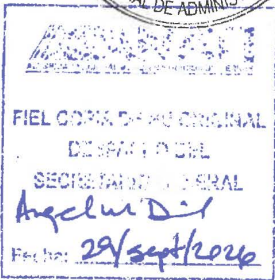


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







2 de 2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0460 -202608 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, JUNTA LOCAL DE ATRE #1, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (944.38 m²), UBICADO EN ATRE NO.1 (P), CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **62100**, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**944.38 m²**), ubicado en ATRE NO.1 (P), Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **JUNTA LOCAL DE ATRE #1**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, JUNTA LOCAL DE ATRE #1**, el predio baldío rural número **62100**, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**944.38 m²**), ubicado en ATRE NO.1 (P), Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142216000139, aprobado el 19 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé.

NORTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M DESCUENTO
SUR: PREDIO 62097 OCUPADO POR: SANTO TAMAYO JUSTINIANI Y OTRO





DNAM-UTOCOC- 0460 -2026 de 08 de septiembre de 2026

ESTE: PREDIO 62097 OCUPADO POR: SANTO TAMAYO JUSTINIANI Y OTRO;
OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M DESCUENTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA LOCAL DE ATRE #1.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, JUNTA LOCAL DE ATRE #1 que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

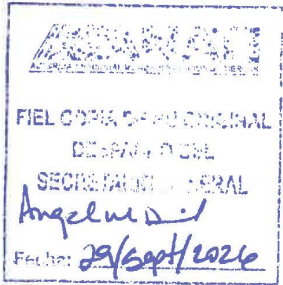
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0461 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,384.42 m²), UBICADO EN LOS CARACOLE, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE**, un predio baldío rural número **63046**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**1,384.42 m²**), ubicado en LOS CARACOLE, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLE**, el predio baldío rural número **63046**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**1,384.42 m²**), ubicado en LOS CARACOLE, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041201004109 aprobado el 08 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 63044 OCUPADO POR: PRESTITUTO PEREZ GONZALEZ Y OTROS;





DNAM-UTOCOC- 0461 -2026 de 08 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 63045 OCUPADO POR: INES GARCIA PEREZ Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
ESTE: PREDIO 63045 OCUPADO POR: INES GARCIA PEREZ Y OTROS;
OESTE: PREDIO 63044 OCUPADO POR: PRESTITUTO PEREZ GONZALEZ Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL COPE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLES.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO GUABINO LOS CARACOLES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

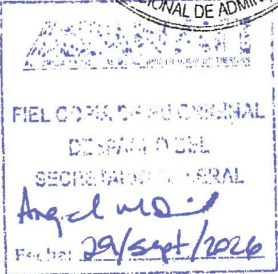

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDANA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0458 -202608 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL COPE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (905.92 m²), UBICADO EN EL COPE, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE**, un predio baldío rural número **78511**, con una superficie de NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**905.92 m²**), ubicado en EL COPE, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE EL COPE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL COPE**, el predio baldío rural número **78511**, con una superficie de NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**905.92 m²**), ubicado en EL COPE, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041207004171 aprobado el 26 de mayo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 78508 OCUPADO POR: ARMANDO AZAEL CASTRELLON PEREZ, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m,





DNAM-UTOCOC- 0458 -2026 de 08 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 78508 OCUPADO POR: ARMANDO AZAEL CASTRELLON PEREZ;

ESTE: PREDIO 78508 OCUPADO POR: ARMANDO AZAEL CASTRELLON PEREZ;

OESTE: PREDIO 78508 OCUPADO POR: ARMANDO AZAEL CASTRELLON PEREZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL COPE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE EL COPE.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL COPE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

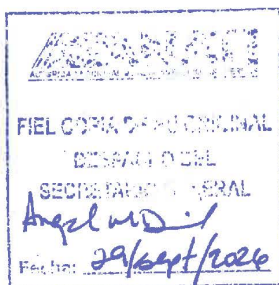
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0457 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS, CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,650.49 m²), UBICADO EN MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS**, un predio baldío rural número **101**, con una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**5,650.49 m²**), ubicado en MACHUCA, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA **JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS, CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA**, el predio baldío rural número **101**, con una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**5,650.49 m²**), ubicado en MACHUCA, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041110000001 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 880662 OCUPADO POR: ISIDORA RODRIGUEZ DE SANCHEZ





DNAM-UTOCOC- 0457 -2026 de 08 de septiembre de 2026

SUR: CALLE EN MACHUCA 12.80;
CALLE EN MACHUCA 15M;
ESTE: CALLE EN MACHUCA 15M;
PREDIO 880662 OCUPADO POR: ISIDORA RODRIGUEZ DE SANCHEZ;
OESTE: CALLE EN MACHUCA 12.80;
PREDIO 880662 OCUPADO POR: ISIDORA RODRIGUEZ DE SANCHEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS, CAMPO DE JUEGO DE MACHUCA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE PIEDRAS GORDAS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

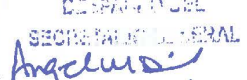

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

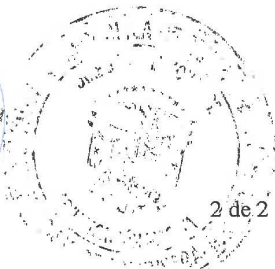


YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 09/sep/2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0456 -2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE NO.2, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,083.24m²), UBICADO EN ATRE NO.2, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **62019**, con una superficie de CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**4,083.24 m²**), ubicado en ATRE NO.2, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA LOCAL DE ATRE NO.2**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE NO.2**, el predio baldío rural número **62019**, con una superficie de CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**4,083.24 m²**), ubicado en ATRE NO.2, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142320000107 aprobado el 08 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE ATRE #2 A BEJUCO 5M;
CAMINO DE ATRE #2 A LARGUILLO 5M;





DNAM-UTOCOC- 0456 -2026 de 08 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 62020 OCUPADO POR: DIMAS SANCHEZ Y OTROS;
ESTE: CAMINO DE ATRE #2 A LARGUILLO 5M;
PREDIO 62020 OCUPADO POR: DIMAS SANCHEZ Y OTROS;
OESTE: CAMINO DE ATRE #2 A BEJUCO 5M;
PREDIO 62020 OCUPADO POR: DIMAS SANCHEZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizad  para la operaci n de la CASA LOCAL DE ATRE NO.2.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA LOCAL DE ATRE NO.2 que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACI N, no podr  ser destinada a un uso o prop sito distinto a los establecido en la presente Resoluci n. En caso de incumplimiento, se proceder  a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE est  en la obligaci n de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resoluci n, al Registro P blico de Panam , para su debida inscripci n.

FUNDAMENTO LEGAL: Resoluci n ADMG-003-2011 y la Resoluci n ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administraci n de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N  45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N  11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N  80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIF QUESE Y C MPLASE.


ANDR S PAGES CHA IS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDA A**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACI N MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPA A ESTA RESOLUCI N DE ADJUDICACI N ES AUT NTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCI N ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAM , PROVINCIA PANAM , DE LA REP BLICA DE PANAM , A LOS OCHO (08) D AS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDA A
Director Nacional de Adjudicaci n Masiva
Secretario Ad-Hoc









AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0455-2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CEMENTERIO DE CERRO COLORADO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,429.70 m²), UBICADO EN CERRO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO**, un predio baldío rural número **60023**, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (**1,429.70 m²**), ubicado en CERRO COLORADO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE CERRO COLORADO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CEMENTERIO DE CERRO COLORADO**, el predio baldío rural número **60023**, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (**1,429.70 m²**), ubicado en CERRO COLORADO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141411004205 aprobado el 19 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 78518 OCUPADO POR: CLARA VALDERRAMA CRUZ DE JUAREZ:



1 de 2



DNAM-UTOCOC-0455-2026 de 08 de septiembre de 2026

-
- SUR: PREDIO 78520 OCUPADO POR: UBALDO VALDERRAMA CRUZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

ESTE: PREDIO 78518 OCUPADO POR: CLARA VALDERRAMA CRUZ DE JUAREZ;
PREDIO 78520 OCUPADO POR: UBALDO VALDERRAMA CRUZ;

OESTE: PREDIO 78518 OCUPADO POR: CLARA VALDERRAMA CRUZ DE JUAREZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE CERRO COLORADO.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO, CEMENTERIO DE CERRO COLORADO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL POTRERO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANÍS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

2 de 2



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0453 -2026

07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,658.61 m²), UBICADO EN SANTA ANA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **60921**, con una superficie de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1,658.61 m²**), ubicado en SANTA ANA ARRIBA, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA**, el predio baldío rural número **60921**, con una superficie de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1,658.61 m²**), ubicado en SANTA ANA ARRIBA, Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142310000007 aprobado el 06 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 60919 OCUPADO POR: ROBERTO MANUEL PEREZ ALONZO





DNAM-UTOCOC- 0453 -2026 de 07 de septiembre de 2026

SUR: CAMINO DE SANTA ANA A SANTA ANA ARRIBA 10M;
PREDIO 60919 OCUPADO POR: ROBERTO MANUEL PEREZ ALONZO;
ESTE: CAMINO DE SANTA ANA A SANTA ANA ARRIBA 10M;
PREDIO 60919 OCUPADO POR: ROBERTO MANUEL PEREZ ALONZO;
OESTE: PREDIO 60919 OCUPADO POR: ROBERTO MANUEL PEREZ ALONZO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE SANTA ANA ARRIBA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA FOLIO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel...
Recibido: 29/sep/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0454 -2026

07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (615.39 m²), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE**, un predio baldío rural número **63789**, con una superficie de SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**615.39 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE LOS PILARES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación



DNAM-UTOCOC- 0454 -2026 de 07 de septiembre de 2026

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES**, el predio baldío rural número **63789**, con una superficie de SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**615.39 m²**), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142211000407 aprobado el 19 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

SUR: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

ESTE: PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M DESCUENTO;

PREDIO 63772 OCUPADO POR: GERARDO ANTONIO ARIAS VILLARREAL;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE LOS PILARES.

CUARTO: **ADVERTIR** A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE LOS PILARES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0454 -2026 de 07 de septiembre de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

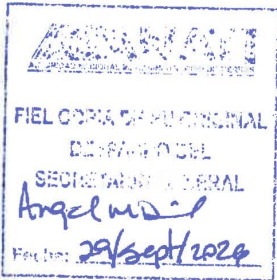


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







3 de 3

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0451 -202607 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8,194.38 m²), UBICADO EN FLAMENCO, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL**, un predio baldío rural número **79290**, con una superficie de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**8,194.38 m²**), ubicado en FLAMENCO, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO**, el predio baldío rural número **79290**, con una superficie de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**8,194.38 m²**), ubicado en FLAMENCO, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040102004295 aprobado el 08 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80.M;

SUR: PREDIO 83810 OCUPADO POR: EDUARDO PEREZ CARRION;





DNAM-UTOCOC- 0451 -2026 de 07 de septiembre de 2026

PREDIO 83811 OCUPADO POR: MARTIN PEREZ GONZALEZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A FLAMENCO SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

ESTE: PREDIO 83811 OCUPADO POR: MARTIN PEREZ GONZALEZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A FLAMENCO SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO.

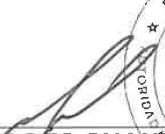
CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO DE FLAMENCO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

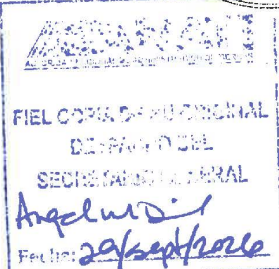

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

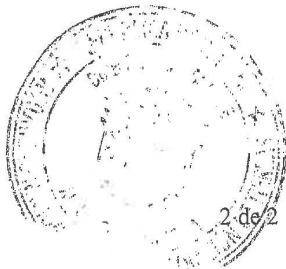


YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DEPARTAMENTO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 29/September





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0452 -2026

07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL AJICO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (1,630.15 m²), UBICADO EN EL AJICO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE**, un predio baldío rural número **73066**, con una superficie de MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,630.15 m²**), ubicado en EL AJICO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE EL AJICO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL AJICO**, el predio baldío rural número **73066**, con una superficie de MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,630.15 m²**), ubicado en EL AJICO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041206004030 aprobado el 08 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 73061 OCUPADO POR: LUCIANA BARRIOS GONZALEZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;





DNAM-UTOCOC- 0452 -2026 de 07 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 73063 OCUPADO POR: PAUBLITA GONZALEZ DE BARRIOS Y OTROS;
ESTE: PREDIO 73061 OCUPADO POR: LUCIANA BARRIOS GONZALEZ;
PREDIO 73063 OCUPADO POR: PAUBLITA GONZALEZ DE BARRIOS Y OTROS;
OESTE: PREDIO 73063 OCUPADO POR: PAUBLITA GONZALEZ DE BARRIOS Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL COPE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE EL AJICO.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, CEMENTERIO DE EL AJICO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



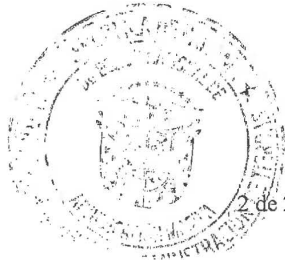
ANDRÉS PAGES CHANÍS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA
SECCIÓN GENERAL
Firma: 29/sep/2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0450 -202607 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVEROS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (7,906.61 m²), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, un predio baldío rural número **78551**, con una superficie de SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**7,906.61m²**), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de **VIVEROS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVEROS**, el predio baldío rural número **78551**, con una superficie de SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**7,906.61m²**), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041207004196 aprobado el 29 de abril de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m;
CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;





DNAM-UTOCOC- 0450 -2026 de 07 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 83795 OCUPADO POR: JOSE MERCEDES SANCHEZ SOTO;
CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
OESTE: PREDIO 83795 OCUPADO POR: JOSE MERCEDES SANCHEZ SOTO;
RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE AMBIENTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de los VIVEROS.

CUARTO: ADVERTIR Al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVEROS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE AMBIENTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

PIEL CORRA DE COPIA ORIGINAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
SECRETARÍA AD-HOC
Angel m...
Fec: 07/09/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0449-2026 07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,289.76 m²), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, un predio baldío rural número **12202**, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**2,289.76 m²**), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE**, el predio baldío rural número **12202**, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**2,289.76 m²**), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141417000609 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:





DNAM-UTOCOC-0449-2026 de 07 de septiembre de 2026

- NORTE: PREDIO 12201 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL MARIA TEJEIRA DE HERRERA;
- SUR: CALLE EN CERRO GORDO 15M;
SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;
- ESTE: CALLE EN CERRO GORDO 15M;

PREDIO 12201 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL MARIA TEJEIRA DE HERRERA;
- OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc






ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0448-2026

07 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,117.65 m²), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, un predio baldío rural número **78550**, con una superficie de MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**1,117.65 m²**), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE**, el predio baldío rural número **78550**, con una superficie de MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**1,117.65 m²**), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041207004195 aprobado el 05 de julio de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m;
SUR: CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;





DNAM-UTOCOC-0448-2026 de 07 de septiembre de 2026

CAMINO DE TIERRA A LUISA - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
ESTE: PREDIO 78553 OCUPADO POR: CESAR ENRIQUE FERNANDEZ PEREZ;
RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m;
CAMINO DE TIERRA A LUISA - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
OESTE: PREDIO 78554 OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE AREA VERDE;
CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE AMBIENTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA DE MI AMBIENTE EN EL COPE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE AMBIENTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE FUNCIONAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angela...
Fecha: 29/sep/2026



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-283-2026

14 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS, CASA COMUNAL DE CERRO GORDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+517.85 m²), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

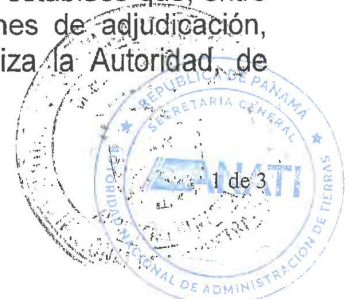
Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS**, un predio baldío rural número **2034**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+517.85 m²), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL DE CERRO GORDO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTOHER-283-2026 de 14 de septiembre de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS, CASA COMUNAL DE CERRO GORDO**, el predio baldío rural número **2034**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**0ha+517.85 m²**), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039207000343**, aprobado el 13 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CAMINO DE CERRO GORDO A CERRO GORDO ABAJO 12.80 M

CAMINO DE TIERRA

FOLIO REAL: 30345653 COD. UBICACIÓN: 6101

PROPIEDAD DE: DANY ARMANDO SMITH PIMENTEL

SUR : CARRETERA DE LOS POZOS A LAS MINAS 30.00 m DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 30464541 COD. UBICACIÓN: 6101 PROPIEDAD DE:

DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE CERRO GORDO.

ESTE: FOLIO REAL: 30464541 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6101 PROPIEDAD DE:

DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE CERRO GORDO

OESTE: CAMINO DE CERRO GORDO A CERRO GORDO ABAJO 12.80 M

CAMINO DE TIERRA

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL DE CERRO GORDO**.

CUARTO: **ADVERTIR** a la **JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS, CASA COMUNAL DE CERRO GORDO**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.





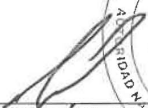
DNAM-UTOHER-283-2026 de 14 de septiembre de 2026

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS, CASA COMUNAL DE CERRO GORDO, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: 29/Sept/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0152-2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CUADRO DEPORTIVO LOS JACINTOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,398.17 m²), UBICADO EN LOS JACINTOS, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, un predio baldío rural número **0216**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 2,398.17 m²**), ubicado en LOS JACINTOS, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CUADRO DEPORTIVO LOS JACINTOS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CUADRO DEPORTIVO LOS JACINTOS, el predio baldío rural número 0216, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,398.17 m²), ubicado en LOS JACINTOS, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139312000216 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: CAMINO DE ACCESO 5.00 m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0154-2026

08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CAMPO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (1 ha + 1,403.00 m²), UBICADO EN SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO**, un predio baldío rural número **0044**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (1 ha + 1,403 m²), ubicado en SAN LUIS, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CAMPO DEPORTIVO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO CAMPO DEPORTIVO, el predio baldío rural número 0044, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (1 ha + 1,403 m²), ubicado en SAN



I. de 3



DNAM-UTOLS-0154-2026 de 08 de septiembre de 2026

LUIS, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7550086510044 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

- NORTE: SERVIDUMBRE EN SAN LUIS 5.00 m;
- FOLIO REAL: 34245 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: MERCEDES PEREZ DE MENDOZA;
- FOLIO REAL: 30296798 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: LUIS ALBERTO DELGADO MENDIETA;
- FOLIO REAL: 33099 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: IVETH YOHANA PEREZ DE GONZALEZ;
- FOLIO REAL: 34346 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: AGUSTIN PEREZ AGUILAR;
- FOLIO REAL: 33102 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: EDILSA EDILMA JARAMILLO PEREZ;
- SUR: FOLIO REAL: 23324 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: GERONIMO VEGA ANTUNEZ;
- ESTE: FOLIO REAL: 33099 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: IVETH YOHANA PEREZ DE GONZALEZ;
- FOLIO REAL: 33102 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: EDILSA EDILMA JARAMILLO PEREZ;
- FOLIO REAL: 37086 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: JACOB A QUINTERO DE PEREZ;
- OESTE: SERVIDUMBRE EN SAN LUIS 5.00 m;
- FOLIO REAL: 23324 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7202 PROPIEDAD DE: GERONIMO VEGA ANTUNEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de DOCE BALBOAS (B/.12.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DEPORTIVO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CAMPO DEPORTIVO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, CAMPO DEPORTIVO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTOLS-0154-2026 de 08 de septiembre de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE FIRMADO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m...
Fecha: 29/sep/2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0157-2026

09 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, TURBINA DEL AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 37 m²), UBICADO EN SAN LUIS, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO**, un predio baldío rural número **0010**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (**0 HA + 37m²**), ubicado en SAN LUIS, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **TURBINA DEL AGUA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO**, **TURBINA DEL AGUA**, el predio baldío rural número **0010**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA + 37 m²), ubicado en SAN LUIS, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7550086540010 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: PREDIO 0011, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CAYETANO MELGAR SAMANIEGO;





DNAM-UTOLS-0157-2026 de 09 de septiembre de 2026

- SUR:

CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m;

PREDIO 0011, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CAYETANO MELGAR SAMANIEGO;
- ESTE:

CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m;

PREDIO 0011, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CAYETANO MELGAR SAMANIEGO;
- OESTE:

PREDIO 0011, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CAYETANO MELGAR SAMANIEGO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la TURBINA DEL AGUA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, TURBINA DEL AGUA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL GUASIMO, TURBINA DEL AGUA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0139-2026

26 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, PARQUE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 152 m²), UBICADO EN PERALES, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE PERALES**, un predio baldío rural número **0015**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (**0 HA + 152 m²**), ubicado en PERALES, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la JUNTA COMUNAL DE PERALES, PARQUE, el predio baldío rural número **0015**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 152 m²), ubicado en PERALES, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570085510015 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

- NORTE: CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANQUILLAS 30.00 m;
- SERVIDUMBRE DE PERALES A LAS PALMITAS 6.00 m;
- SUR: SERVIDUMBRE DE PERALES A LAS PALMITAS 6.00 m;





DNAM-UTOLS-0139-2026 de 26 de agosto de 2026

ESTE: SERVIDUMBRE DE PERALES A LAS PALMITAS 6.00 m;
OESTE: CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANQUILLAS 30.00 m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE PERALES, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, PARQUE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, PARQUE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANÍS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angeluis
Fecha: 29/sep/2026





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0136-202626 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL EL CACAO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,092 m²), UBICADO EN EL CACAO, CORREGIMIENTO DE EL CACAO, DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL EL CACAO**, un predio baldío rural número **0113**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,092 m²**), ubicado en EL CACAO, Corregimiento de EL CACAO, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la JUNTA COMUNAL EL CACAO, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0113, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,092 m²), ubicado en EL CACAO, Corregimiento de EL CACAO, Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7565082040113 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO AL CEMENTERIO 6.00m;

FOLIO REAL: 448809 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7605 PROPIEDAD DE: HECTOR ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ;





DNAM-ÚTOLS-0136-2026 de 26 de agosto de 2026

SUR: FOLIO REAL: 21033 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7605 PROPIEDAD DE: JUSTINO GONZALEZ PALMA Y OTRO;

ESTE: FOLIO REAL: 21033 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7605 PROPIEDAD DE: JUSTINO GONZALEZ PALMA Y OTRO;

OESTE: PREDIO 0115 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGEL DOMINGUEZ JULIO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL EL CACAO, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL EL CACAO, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL EL CACAO, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANÍS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

